



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 16 de Marzo del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de **13,248.56 m² de su propiedad, del Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial, Municipio de Durango, Dgo, y la enajene a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dió cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente tiene como propósito conseguir de este Congreso del Estado, la autorización para que el Gobierno del Estado, desincorpore una superficie de 13,248.56 m² propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial del Municipio de Durango, Durango, y la enajene a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el propósito de construir una academia de policía municipal, preventiva, de tránsito y vialidad.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene como propósito establecer una política estatal de seguridad pública, basada en el respeto absoluto a las leyes y a las normas de convivencia social con instituciones que respondan a las necesidades de coordinación, integridad y eficiencia, y así coadyuvar con los organismos de seguridad pública del Estado de Durango, en todos sus requerimientos para lograr un mejor desarrollo Social y Económico.

TERCERO. Es por ello que en el Plan Estatal de Desarrollo dentro de su Eje Rector número 3 “Armonía social con seguridad y justicia”, contempla el impulso para el combate a la corrupción y la impunidad; buscando fortalecer, capacitar,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

profesionalizar y dotar de mejor equipamiento a los cuerpos de seguridad pública y agentes del ministerio público, así como mejorar sus salarios y modernizar sus instalaciones con el apoyo de la ciencia y la tecnología.

CUARTO. Por tal motivo, resulta importante mejorar la infraestructura y dotar de equipo a las corporaciones de seguridad pública con que se cuenta, creando academias de policía, que tengan contempladas instalaciones adecuadas para las funciones que desempeñan tales como áreas de campo de tiro, áreas de adiestramiento físico, gimnasios, entre otras; para que ello permita la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, con la finalidad de que contribuyan a una mejor seguridad y convivencia de los habitantes en el Estado.

QUINTO. Por lo que no escapó a la dictaminadora, que la intención también del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es de construir la academia de policía municipal preventiva de tránsito y vialidad, por lo que en fecha 26 de marzo de 2015, la Apoderada Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango la C. M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, por instrucciones del Cabildo Municipal, solicitó formalmente la donación del inmueble al Gobierno del Estado, consistente en una superficie de 13,248.56 m² ubicada en el Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial del Municipio de Durango, Durango propiedad de Gobierno Estatal, y llevar a cabo en dicha superficie la construcción de la academia de policía municipal, preventiva, de tránsito y vialidad que se adapte a las necesidades de los integrantes de los cuerpos policiacos, así como a su vez la ampliación de las oficinas que ocupa la Dirección Municipal de Seguridad Pública para que cuente con área de estacionamiento para los ciudadanos, así como un centro de atención; de igual manera, crear una infraestructura que permita la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, ya que a la fecha las instalaciones con las que cuentan son insuficientes para su capacitación y adiestramiento.

SEXTO. Por lo que resulta importante mencionar que las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran específicamente dentro del artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, *“enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”*; derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.

SÉPTIMO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia certificada de la escritura pública número 21,183, del volumen 353, pasada ante la fe de la notaría pública No. 13 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Héctor F. Vega Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 321, del tomo 1, de fecha 13 de octubre de 1998, mediante la cual certifica que la superficie de 40,000 m², ubicada en el Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial, del Municipio de Durango, es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, de la cual se pretende segregar la superficie de 13,248.56 m².
- II. Carta de Liberación de Gravamen expedida por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 26 de enero de 2016, mediante la cual certifica que la superficie de 40,000 m² de donde se pretende segregar la superficie de 13,248.56 m², se encuentra libre de gravamen.
- III. Plano de ubicación de la superficie de 13,248.56 m², que se pretende enajenar, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 140 metros, con rumbo S 84°46'23.81" E, colindando con Vía de FF. CC. A Felipe Pescador.
 - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 96.68 metros, con rumbo S 04°50'00.26" W, colindando con Empresa HULMAQ.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 140.09 metros, con rumbo N 83°06'09.37" W, colindando con Fraccionamiento Lote 6 y Lote 5.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 92.59 metros, con rumbo N 04°49'59.36" E, colindando con (Ex Rastro) Protección ciudadana.

OCTAVO. En tal virtud, la Comisión elevó el presente al Pleno, ya que estuvieron seguros, que el resto de los representantes populares, emitirán su voto a favor de la enajenación del inmueble a título gratuito, lo cual permitirá la construcción de una academia de policía municipal, preventiva, de tránsito y vialidad que se adapte a las necesidades de los integrantes de los cuerpos policiacos, así como a su vez la ampliación de las oficinas que ocupa la Dirección Municipal de Seguridad Pública para que cuente con área de estacionamiento para los ciudadanos, así como un centro de atención y con ello, crear una infraestructura que esté acorde a las necesidades de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, para brindar a la ciudadanía mayor seguridad y personal mejor capacitado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente.

DECRETO No. 547

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, una superficie de 13,248.56 m² del Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial, Municipio de Durango, Durango propiedad del Gobierno del Estado, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 140 metros, con rumbo S 84°46'23.81" E, colindando con Vía de FF. CC. A Felipe Pescador.
- b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 96.68 metros, con rumbo S 04°50'00.26" W, colindando con Empresa HULMAQ.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 140.09 metros, con rumbo N 83°06'09.37" W, colindando con Fraccionamiento Lote 6 y Lote 5.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 92.59 metros, con rumbo N 04°49'59.36" E, colindando con (Ex Rastro) Protección ciudadana.

SEGUNDO. La superficie objeto de esta enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.

DIP. LUIS FERNANDO SOTO JAQUEZ
SECRETARIO.